

13º. El empleo de los medios de comunicación de la Empresa (Teléfono, Fax, Emisora de Radio, Conexión vía Módem, Ordenadores, etc..) para fines exclusivamente personales.

14º. Facilitar el acceso a los Centros de Trabajo o instalaciones de la Empresa a personas no autorizadas.

15º. La falta de respeto y consideración debidas a los clientes.

16º. La reincidencia en Falta Leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

17º. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava de las Faltas Leves.

3º.- Faltas Muy Graves:

Serán consideradas como Faltas Muy Graves las siguientes:

1º. Mas de diez incumplimientos de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo cometidos en un período de seis meses naturales.

2º Faltar tres o más días durante un periodo de 30 días, sin causa que lo justifique.

3º. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier lugar donde éste se desarrolle.

4º. La realización de actividades profesionales que incurran en la incompatibilidad profesional detallada en el Artículo 8 del presente Convenio.

5º. La simulación de enfermedad o accidente.

6º. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles, herramientas o vehículos de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

7º. El hurto del fluido eléctrico, cooperación o complicidad con el mismo.

8º. Cuando de forma dolosa se haga desaparecer, inutilice, destroce o cause desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, apara-tos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

9º. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

10º. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

11º. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada o falsificar o tergiversar datos o documentos.

12º. La extracción y/o manipulación de datos y/o revelación de información procedente de los ordenadores de la Empresa, de forma no autorizada.

13º. Dedicarse a actividades contrarias a los intereses de la Empresa o que pudieren incidir en desdoro o menoscabo del buen nombre o imagen de la misma.

14º. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes, compañeros de trabajo y subordinados o a sus familiares, como consecuencia de la relación laboral.

15º. Causar accidente grave por negligencias o imprudencias inexcusables.

16º. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

17º. Efectuar trabajos por cuenta propia o ajena durante la percepción de prestaciones de la Seguridad Social, siempre que exista la incompatibilidad, legal o reglamentariamente establecida.

18º. La reincidencia en Falta Grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

19º. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y séptima de las Faltas Leves y en la segunda, tercera, sexta, décima, undécima y duodécima de las Faltas Graves.